



**ZAPOTLÁN**  
EL GRANDE  
Gobierno Municipal

**IDEFT**

capacitate

INSTITUTO DE FORMACIÓN  
PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE JALISCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRAN POR UNA PARTE, "EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PEREZ, MAESTRO AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAGUEY EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL IDEFT"; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO", que:

I.A. Es una Entidad de carácter público con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio y población, así como en su organización política y administrativa, de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

I.B. Cuenta con la capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente Convenio según consta en la Constancia de mayoría de votos de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, para el periodo 1 primero de Octubre de 2015, dos mil quince y hasta el 30 treinta de septiembre de 2018, dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 14 de Junio de 2015, dos mil quince.

I.C. Su representante legal es la Lic. Matilde Zepeda Bautista, en su calidad de Síndico Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco según refiere la Constancia de mayoría de votos de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el periodo 1 primero de octubre de 2015, dos mil quince y hasta el 30 treinta de septiembre de 2018, dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 14 Catorce de Junio de 2015, dos mil quince.

I.D. Consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objeto de "EL IDEFT", manifiesta su interés por coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstas en el presente convenio, con la finalidad de formar personal capacitado que requiere el aparato productivo estatal.

I.E.- Manifiesta tener su domicilio en la calle Colón No. 62, colonia Centro de ciudad Guzmán, Jalisco, C.P. 49000, teléfono 34-15-75-25-00, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes como MZG8501012NA

II.- Declara "EL IDEFT" que:

II.A.- Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al Decreto de Creación No. 18189, expedido por el H. Congreso del Estado, aprobado el 14 de diciembre de 1999, y publicado el 23 de diciembre de 1999 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), sectorizado a la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y adscrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Tecnológica (CEMSSyT).

II.B.- Que comparece en este acto Carlos Alberto Martínez Maguey, en su carácter de encargado del despacho de la Dirección General del IDEFT, acude a la celebración de este convenio con la facultad conferida con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 14 fracción III inciso j), 15 y 60 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; así como por los artículos 7 y 8 fracciones I,II,III y demás relativos del reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco. Acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el Secretario de Educación, L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López, por instrucciones del C. Gobernador del Estado de Jalisco, mediante oficio SEJ-0785/15 con fecha 05 de agosto del 2015.

II.C.- Tiene como objeto impartir e impulsar la Formación para el Trabajo en la Entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el Sector Productivo y las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional, de acuerdo con la Fracción II del Art. 6 de su Decreto de Creación.

II.D.- Para cumplir con sus fines cuenta con Planteles en los municipios de Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlán el Grande, Villa Hidalgo, Puerto Vallarta, Autlán de Navarro, Lagos de Moreno, Amatitán, Zapopan, Arandas, Huejuquilla el Alto y San Julián cada uno de ellos con Responsables de la Dirección, así como con Unidades de Acción Móvil en los municipios de Tamazula de Gordiano, Chapala, Tepatlán de Morelos, Mascota y Cihuatlán.

II.E.- Tiene su domicilio legal en Av. Manuel Ávila Camacho No. 2068 entre las calles Av. Circunvalación y A-1, colonia Jardines del Country C.P. 44210 en Guadalajara, Jal. Tel. (33) 36 15-06-44.

III.- Declaran ambas partes que:

III.A.- Poseen intereses comunes en el campo del desarrollo de personal calificado, a través de la Formación para el Trabajo para su integración al sector productivo y reconocen la conveniencia de la relación entre si de manera estrecha, para tal efecto.

III.B.- Consideran importante el fortalecimiento de la relación "EL IDEFT" - "EL H. AYUNTAMIENTO", en beneficio de la sociedad mexicana.

III.C.- Los sectores educativos y el de asistencia social deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel técnico-académico, capaces de hacer frente a los retos de globalización y competitividad internacional, mediante la Formación para el Trabajo y la práctica dentro del ámbito de desempeño.

III.D.- Sus acciones de vinculación redituarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades del sector productivo, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos.

III.E.- De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Con el fin de acreditar los cursos que solicite "EL H. AYUNTAMIENTO", así como promover y difundir los servicios de Educación Práctica y Formación para el Trabajo que se imparten en "EL IDEFT",

"EL H. AYUNTAMIENTO", se compromete a:

a). Cumplir y acatar la normatividad y disposiciones que "EL IDEFT" determine, en tiempo y forma, permitiendo con esto cubrir los procesos necesarios de los compromisos, materia del presente convenio.

b). Solicitar por escrito al área de Vinculación de "EL IDEFT", 15 días hábiles previos a la fecha tentativa de inicio de curso a "EL IDEFT" la prestación del servicio de acreditación, que le permita atender las necesidades específicas de capacitación, estableciendo en dicho oficio, el nombre del curso, el número de alumnos, horarios, frecuencia, lugar de impartición, fecha tentativa de inicio y de término, nombre del instructor, currículum vitae del instructor, programa y cronograma del curso que solicite le sea acreditado y demás información necesaria, en los formatos que "EL IDEFT" tiene establecido para este fin.

c). Solicitar a "EL IDEFT" la fecha de examen de oposición que deberá presentar el candidato a instructor propuesto por "EL H. AYUNTAMIENTO". Dicho examen deberá presentarse dentro de los 7 días hábiles posteriores a la fecha de entrega del oficio de solicitud de servicio mencionado en el inciso anterior.

d). Integrar el expediente de cada uno de los alumnos y que deberá entregar a "EL IDEFT" a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación que establezca el área de Vinculación de "EL IDEFT" para este fin. Debiendo de estar integrado dicho expediente con los siguientes documentos en copia simple: del acta de nacimiento, del comprobante de domicilio, del último grado de estudios, de la identificación oficial y 3 fotografías tamaño infantil blanco y negro, así como la ficha de depósito correspondiente al pago de los alumnos participantes del curso solicitado (\$100.00 cien pesos por alumno).

e). Entregar vía oficio el expediente de los capacitandos y la ficha de depósito establecida en el inciso anterior, así como cualquier otro documento requerido para el proceso de autorización 8 días hábiles previos a la fecha tentativa de inicio del curso, establecida en la solicitud por escrito mencionada en el inciso b) de esta cláusula a la Dirección de la Unidad Regional de Capacitación responsable del seguimiento del proceso de autorización.

f). Otorgar al personal de "EL IDEFT" por cada curso, 2 (dos) becas completas por cada grupo, mismas que en caso de no ser utilizadas por "EL IDEFT", cinco días hábiles antes del inicio del curso, "EL H. AYUNTAMIENTO", quedará en completa libertad de aprovechar los espacios disponibles.

g). Dar seguimiento y supervisión a la correcta elaboración y llenado de todos los documentos de control escolar (listas de asistencia, programa, cronograma, exámenes, etc.), y aplicar los exámenes o mecanismos de evaluación autorizados por "EL IDEFT" en las fechas acordadas con la Dirección Técnica-Académica.

h). Entregar a "EL IDEFT" los instrumentos de control de cada curso mencionados en el inciso g) de esta cláusula a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de término de cada curso, para que se active el proceso de elaboración del Diploma de Acreditación. La entrega del diploma se realizará siempre y cuando el alumno y "EL H. AYUNTAMIENTO", hayan cumplido con todos los requisitos que la normatividad de "EL IDEFT" establece.

i). Contar con un inmueble que permita el adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje y que reúna las siguientes características y condiciones mínimas necesarias: espacio suficientemente amplio que permita el desarrollo de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, energía eléctrica, iluminación, agua, servicio sanitario, mobiliario, ventilación, equipo y demás necesarios para poder brindar el servicio solicitado con la calidad y pertinencia adecuada. "EL IDEFT" realizará la validación del inmueble dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción del oficio de solicitud del servicio, mencionado en el inciso b) de los compromisos de "EL H. AYUNTAMIENTO", de esta primera cláusula, en el afán de cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad de "EL IDEFT" para una correcta formación de los alumnos.

j). Brindar todas las facilidades para que "EL IDEFT" realice el proceso de supervisión de los servicios solicitados.

k). Informar por escrito de cualquier observación o necesidad relacionada con el servicio prestado al área de Vinculación de "EL IDEFT", para que sea analizada y valorada por las áreas respectivas y de esta manera dar respuesta a dicha solicitud.

l). Permitir y apoyar la promoción y difusión de los servicios que ofrece "EL IDEFT".

m). Dar aviso a "EL IDEFT" con un mínimo de 15 días de anticipación del domicilio donde se impartirán los cursos a efecto de que se realice la supervisión del lugar de acuerdo a las normativas de "EL IDEFT", en caso de que la impartición de los mismos se llevara a cabo en diversas sedes externas al domicilio del convenio.

Por su parte "EL IDEFT" se compromete a:

a). Acreditar los cursos que hayan sido validados y que cumplan con la normatividad de "EL IDEFT" de acuerdo a las necesidades y datos proporcionados en tiempo y forma por "EL H. AYUNTAMIENTO", logrando con esto cumplir con las expectativas de ambas instituciones. Los cursos sujetos para acreditación son los siguientes;

NUMEROS DE PROYECTOS	DENOMINACION NOMBRE DEL PROECTO	NO. DE BENEFICIARIOS	COSTO POR ALUMNO	NO. DE CERTIFICADOS	HORAS TOTALES	MONTO TOTAL A PAGAR	NO. DE CURSOS
140231DS007	COCINA FRIA	20	\$ 100.00	20	120	\$ 2,000	1
140231DS008	ESTILISMO Y BIENESTAR	20	\$ 100.00	20	120	\$ 2,000	1
140231DS013	CORTE Y CONFECCION Y PRENDAS PARA DAMA Y NIÑAS	20	\$ 100.00	20	120	\$ 2,000	1
140231DS016	GASTRONOMIA	20	\$ 100.00	20	120	\$ 2,000	1

b). Revisar el plan curricular del curso que se solicita sea validado, con base a los criterios, formatos y normatividad establecidos por "EL IDEFT"; supervisar periódicamente el avance de los cursos de acuerdo al proceso de enseñanza-aprendizaje; dar seguimiento al desarrollo de habilidades adquiridas por el alumno inherentes al proceso de capacitación; validar los procesos de evaluación del alumno y aplicar los mecanismos de evaluación del docente y del curso.  
Recaudación

c). Aplicar el examen de oposición al instructor propuesto, con el objeto de validar sus competencias para impartir el curso objeto del presente convenio, de acuerdo al inciso C de los compromisos de "EL H. AYUNTAMIENTO", de esta primera cláusula.

d). Emitir un diploma para cada alumno que haya cumplido con los requisitos de asistencia y aprovechamiento que valide la capacitación adquirida al término del curso. La elaboración del Diploma de Acreditación se realizará 7 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los documentos establecidos en el inciso h) de los compromisos de "EL H. AYUNTAMIENTO", de esta primera cláusula. La entrega del diploma se realizará en la fecha que acuerden las partes para la realización del acto académico.

e).- Notificar 5 días hábiles previos a la fecha tentativa de inicio a "EL H. AYUNTAMIENTO", del personal de "EL IDEFT" que hará uso de las becas establecidas en el inciso f de los compromisos de "EL H. AYUNTAMIENTO", de esta primera cláusula.

f). Informar a "EL H. AYUNTAMIENTO", del número de cuenta de la institución bancaria que estará a disposición, para realizar los depósitos correspondientes al pago de los servicios solicitados.

g). Entregar a "EL H. AYUNTAMIENTO", el recibo oficial correspondiente al pago de los servicios solicitados, al recibir el original de la ficha de depósito bancaria o comprobante de transferencia electrónica bancaria, en conformidad a los tiempos y formas establecidos en el inciso e) de los compromisos de "EL H. AYUNTAMIENTO", de esta primera cláusula, recibo que deberá cubrir los requisitos fiscales correspondientes.

h). Realizar toda la promoción necesaria dentro del espacio que designe "EL H. AYUNTAMIENTO", para dar a conocer los servicios que presta "EL IDEFT".

**SEGUNDA.- RELACIÓN INTERNA.** Para los efectos de la realización de este convenio "EL H. AYUNTAMIENTO", designa a Gustavo Leal Díaz, coordinador de gestión de programas, coplademun y enlace de las delegaciones y departamento y "EL IDEFT" designa a la Lic. Imelda Antonia Díaz Pérez, Jefa de Imagen y Difusión y encargada del área de Vinculación, quién a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación que determine, realizarán los trámites y acuerdos enunciados en el presente convenio, así como cualquier tipo de negociación adicional correspondiente a los compromisos de ambas instituciones, para efecto de que mediante acuerdos por escrito, que no requieran mayores condiciones contractuales se realice el intercambio de los servicios que recíprocamente se presten.

**TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.** Tanto el personal de "EL IDEFT" como el de "EL H. AYUNTAMIENTO", así como las comisiones con que cada una de ellas cuente para realizar algunos de los servicios motivo del presente convenio, se entenderá que su relación laboral y académica quedará bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo contrató, sin que proceda reclamo laboral alguno respecto de la otra parte a quien le presta el servicio.

**CUARTA.- VIGENCIA.** Por así convenirlo las partes, la vigencia del presente convenio será a partir del 03 de octubre del 2015, terminando el 31 de diciembre de 2015 pudiendo ser prorrogado por el tiempo que consideren las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación por escrito, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación.

**QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Las partes convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán llegar a un acuerdo por la vía amigable, respecto de la revisión del mismo.

**SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** Ambas partes manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que no existen vicios del consentimiento que lo invaliden.

**SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo.

**OCTAVA.- PRECIO DEL SERVICIO DE ACREDITACIÓN.** El precio de cada curso adicional no considerado en el presente convenio que solicite "EL H. AYUNTAMIENTO", y le sea Acreditado, será establecido por el área de Vinculación de acuerdo al tabulador vigente de "EL IDEFT", antes de su inicio, debiendo dar respuesta por escrito "EL H. AYUNTAMIENTO", de la aceptación de dicho precio; en conformidad a la cláusula Tercera del presente convenio.

Leído por las partes el presente convenio de colaboración educativa y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por triplicado, en Guadalajara, Jalisco el día 03 de octubre del 2015.

Por "El H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande"

Por "El Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco"



~~Lic. Alberto Esquer Gutiérrez  
Presidente Municipal~~

Carlos Alberto Martínez Maguey  
Encargado del despacho de la  
Dirección General del IDEFT Jalisco



Lic. Matilde Zepeda Bautista  
Síndico Municipal

Testigos

Lic. Imelda Antonia Díaz Pérez  
Jefa de Imagen y Difusión y Encargada de Vinculación del IDEFT Jalisco

Ing. Higinio Del Toro Pérez  
Secretario General



Mtro. Roberto Ulises Estrada Meza  
Encargado de la Dirección Técnica Académica del IDEFT



Mtro. Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez  
Encargado de la Hacienda Municipal

Gerardo Esesarte Rodríguez  
Director de la Unidad Regional sede Zapotlán del IDEFT Jalisco



INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO OFICINAS CENTRALES DIRECCIÓN TÉCNICA ACADÉMICA VINCULACIÓN  
LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE FINAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN, CELEBRADO ENTRE "EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO" Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, CONSISTENTES EN 7 (SIETE) HOJAS POR UN SOLO LADO, INCLUYENDO ÉSTA, CORRESPONDIENTE AL DÍA 03 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que este Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT) se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 numeral 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2º fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Estado de Jalisco de Transparencia e Información Pública de Jalisco.



ZGD/06/2015

CONVENIO ACREDITACIÓN